

ESTADO No. 063

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **24 de Noviembre del 2015**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	GF8-111	ALFAGRES	19/11/2015	888	<p>APROBAR el FBM anual del 2008, FBM semestral y anual del 2012, FBM semestral del 2013 y anual del 2013, FBM semestral y anual del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°648 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2013; primero, segundo y tercero del año 2014; y de primer y segundo trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°648 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°1000500973501 con vigencia hasta el 28 de abril del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°648 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°798 del 11 de noviembre de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° GF8-111 de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice las correcciones de la póliza N°1000500973501 con vigencia hasta el 28 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°648 del 22 de septiembre del 2015, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado al concepto técnico N°648 del 22 de septiembre del 2015 y el concepto técnico N° 798 del 11 de noviembre de 2015.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	KLT-09101	MELODIAZ LTDA	19/11/2015	890	<p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del segundo Trimestre de 2.015, con su respectivo pago, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 643 del 21 de septiembre de 2015</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del tercer Trimestre de 2.015, con su respectivo pago, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 726 del 20 de octubre de 2015</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 726 del 20 de octubre de 2015</p>



NO APROBAR Póliza minero ambiental No. 75-43-101001754, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 726 del 20 de octubre de 2015

NO APROBAR la modificación presentada al Programa de Trabajo y Obras – PTO de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 726 del 20 de octubre de 2015

INFORMAR a la sociedad titular que es necesario que en los FBM, se especifique los minerales extraídos y la cantidad en volumen. Adicionalmente, revisados los FBM, se observó que en algunos no concuerda la producción reportada, con la producción declarada en los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías, de tal modo que se debe ajustar la información.

INFORMAR a la sociedad titular que el Programa de Trabajos y Obras, es un documento técnico que debe ir refrendado por un profesional del área de la Ingeniería de Minas o la Geología. Adicionalmente, como quiera que se pretende disminuir la producción del mineral a extraer anualmente

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección del Formato Básicos Minero semestral de 2015 y la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101001754, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 726 del 20 de octubre de 2015, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que:

1. Modifique el capítulo 7. del PTO Aprobado, que corresponde al Capítulo económico y financiero, en lo concerniente a costos por mano de obra directa, costos por mantenimiento, ingresos por producción, así como flujo de caja.
2. Presente el organigrama del personal que laborará en el área del proyecto minero.
3. Presente el Plano de la proyección del avance anual de la Explotación, para el área de 23,5 Ha, que corresponde a la cantera “La Trinidad”, donde la Autoridad Ambiental CARDIQUE, le concedió la Viabilidad Ambiental, a la sociedad MELODIAZ LTDA., como así quedó establecido en la Resolución No. 1373 del 09 de Noviembre de 2.010.
4. Presente la justificación técnica, de la necesidad de retener el resto del área, donde la Autoridad Ambiental, no concedió la Viabilidad Ambiental y que quedó excluida en la Resolución No. 1373 del 09 de Noviembre de 2.010.

Se debe presentar un solo documento que contenga toda la información de la modificación al Programa de Trabajos y Obras de Explotación, el cual debe ir refrendado por el profesional que lo elabore y se debe anexar la fotocopia de la Matrícula Profesional. El Plano debe cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos

Lo anterior de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 726 del 20 de octubre de 2015, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

